



Reja de la Casa de los Cárdenas "Quintería"
Fechada en una cartela situada bajo el escudo de lobos,
emblemático heráldico, en 1565.

Reja de Andújar en el Museo Arqueológico Nacional

(Continuación)

Por José Domínguez Cubero

EL número 101 del presente Boletín publicó en la primera parte de este artículo al que ahora cumplimentamos con estas líneas, fruto de recientes investigaciones sobre rejería renacentista en Andújar que pensamos ampliar a todo el reino de Jaén.

Estas investigaciones han dado con el documento que confirma la hipótesis que manteníamos acerca del mecenas que mandara construir dicha obra de arte.

El móvil que diera pie para la investigación fue la presencia de los elementos emblemáticos de la Inquisición —cruz, espado y vara o caña— distribuidos simétricamente, como es preceptivo en la armonía renacentista, en el copete o coronamiento de la gran reja.

Consultado el «Catálogo de Informaciones Genealógicas de la Inquisición de Córdoba conservadas en el Archivo Histórico Nacional», no encontramos nombre alguno que guardara relación con la fecha de confección de la obra, que, como recordará el lector, era de 1575, ni apellidos que concordaran con el escudo de la familia Cárdenas presente también en ella. Tras esto dimos en proseguir nuestras investigaciones interrogando a los descendientes de la familia Cárdenas y así constatamos con D. Joaquín Antonio Alcalde Osma, marqués de Selva Nevada, que guar-

da en su archivo familiar el dato que con tanto empeño buscábamos. Se trata de la cédula de nombramiento de Familiar del Tribunal del Santo Oficio a favor de don Luis de Cárdenas Jurado, fechado «en Córdoba a siete días del mes de marzo de mill e quinientos y setenta y cinco», justo el mismo año que fecha la reja.

Es de suponer que en estos tiempos estuviera construyéndose el palacio de Cárdenas, recientemente tratado por don Pedro Galera Andreu en su libro «Arquitectura de los siglos XVII y XVIII en Jaén», donde ésta se ubicaba antes de su traslado al Museo Arqueológico y que el señor de dicha mansión, haciendo ostentación pública de las excelencias que le adornaban, como se desprende de la lectura del documento, la hiciera construir por encargo a algunos de los maestros rejeros que habitaban en la ciudad.

De lo expuesto se desprende que el ala izquierda del palacio, en torno al patio noble, es la parte primitiva, a juzgar por las fechas de las rejas que adornaban su fachada, pues además de la que estamos tratando, existe otra in situ (fotografía número 1), situada bajo aquella y con fecha 1565, que aunque con menos ambición, delata la intervención de una mano maestra en las figuras repujadas que representan dos grifos en torno al escudo de Cárdenas. El ala derecha donde se encuentra la fachada principal nos muestra entre los labrados sillares la fecha de 1600.

En cuanto al autor que la forjara no hemos encontrado aún la escritura de contrato de obra ni las condiciones de la misma. Sin embargo sí hemos hallado el artífice de los hierros que adornan la puerta de la parroquia de Santa María (1) y que guardan un gran parecido con el labrado de la reja, sobre todo, en las cabezas femeninas tocadas con velos que recogen las volutas que conforman los llamadores de la puerta (fotografía número 2) y que adornan el coronamiento en la ventana (fotografía núm. 3. Museo Arq. Nac.). Las fechas tampoco se contra-

(1) Archivo Histórico Provincial. Andújar, Legajo n.º 2817, escribano Diego Gadea.



dicen; pues, aunque la escritura está fechada en 1593, el dicho rejero ya era difunto (documento núm. 2). El tiempo de dieciocho años que las separa entra de lleno en la vida activa de cualquier trabajador, en este caso en la producción del rejero Alonso de Morales, quien bien pudiera ser el maestro de taller de cuantas obras de rejería aparecen en la ciudad en el último cuarto del siglo XVI. Confiemos que otras investigaciones afortunadas den con aquellos artistas que han enriquecido nuestro patrimonio con tan excelentes piezas de rejería.

DOCUMENTO NUMERO 1

Nos los inquisidores: Contra la Heretica Pravada e apostasia en las ciudades y obispados de Córdoba y Jaen Adelantamiento de Cazorla abbdia de Alcala la Real ciudad de ecija y villa de Estepa y su distrito por autoridad apostolica. Por quanto para las cosas que se ofrecen del Sancto officio de la Inquisición Conviene que aya personas a quien las acometer y encomendar. Por ende confiando de vos Luis de Cardenas Jurado vezino de la ciudad de Andujar por ser como sois persona de toda confianza y en quien concurren las qualidades que se requieren que con toda solicitud y secreto hareis lo que Por Nos vos sera cometido y encomendado en las cosas tocantes al Sancto Officio de la Inquisición y su exercicio Vos nombremos y creamos por familiar del y es nuestra voluntad que seais uno de los del numero desta Inquisicion en la dicha ciudad de Andujar, y exhortamos y requerimos atodas y qualesquiere justiciasassi ecclesiasticas como seglares desta dicha ciudad, como de todas las otras ciudades villas y lugares de todo el distrito desta dicha Inquisicion que os ayan y tengan por tal familiar guardandoos y haziendoos guardar todas las exempciones privilegios y libertades que segun derecho y costumbre y cedula de su Magestad los que son familiares deven y pueden gozar. y os damos licencia y facultad para que podais traer y traygais armas assi offensivas como deffensivas dedia y de noche publica y secretamente. y mandamos en virtud de sancta obediencia y

sopena de excomunion mayor y de cient ducados para los gastos extraordinarios deste dicho Sancto Officio alas dichas justicias ecclesiasticas y seglares detodo el dicho nuestro distrito y a sus alguaziles executores y ministros que no os tomen ni quiten las Dichas armas ni os quebranten los fueros y privilegios y exemp- ciones que los familiares del Sancto Officio deven gozar con sus personas y bienes ni sobrello os molesten ni ynquieten en ma- nera alguna sola dicha pena. En fe delo qual os mandamos dar y dimos esta nuestra cedula firmada de nuestros nombres Refern- dadade uno de los secretarios del dicho Sancto Officio y vos mandamos escrevir en el libro y matricula donde se escriven y asiemtan los familiares deste Sancto Officio, fecha en Cordova a siete dias del mes de março del año de mill y quinientos y setenta y cinco.

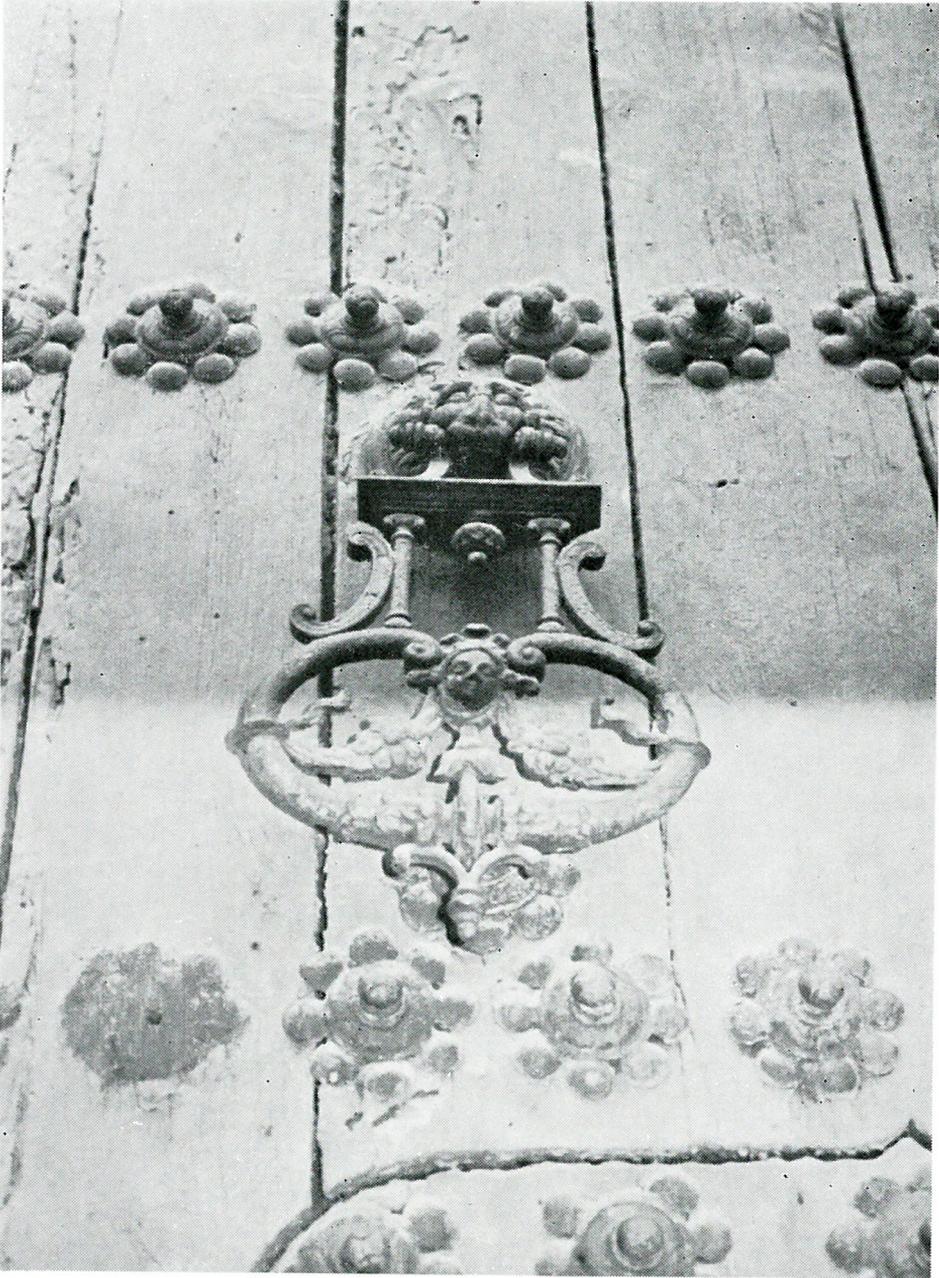
Elliedo andres de alava
 ellicdo Franco Gasca Salazar
 El doctor A. López.

DOCUMENTO NUMERO 1 (vuelto)

«Titulo de Familiar del Sto Offo.
 a favor de D. Luis de Cardenas
 Jurado, año de 1.575.

Jueves diesisiete dias de março de mill y quinientos y setemte y cinco años se juntaron a cabildo los Ilustres señores Andujar conbiene assaber Ellcdo. Castro del castillo Alld. mayor en la dicha ciudad en tierra por su mäg Real E XI perez dessancta marina luys perez de cardenas Juº de quero Alº de caravajal Alº de Cardenas pedro de cardenas btº perez de vargas gonzalo debago luys debainçela rregidores E gaspar palomino personero yempresençia denos Xpobal serrano Egutierre demorales Escrivanos delconçejo.

Ante los dichos señores parecio luys de cardenas Jurada vzo dela dicha ciudad Ehizo presentacion de una cedula delos señores ynquisidores querresiden en la ciudad de cordova fyrmadas



Llamador de la puerta de la Parroquia de Santa María.

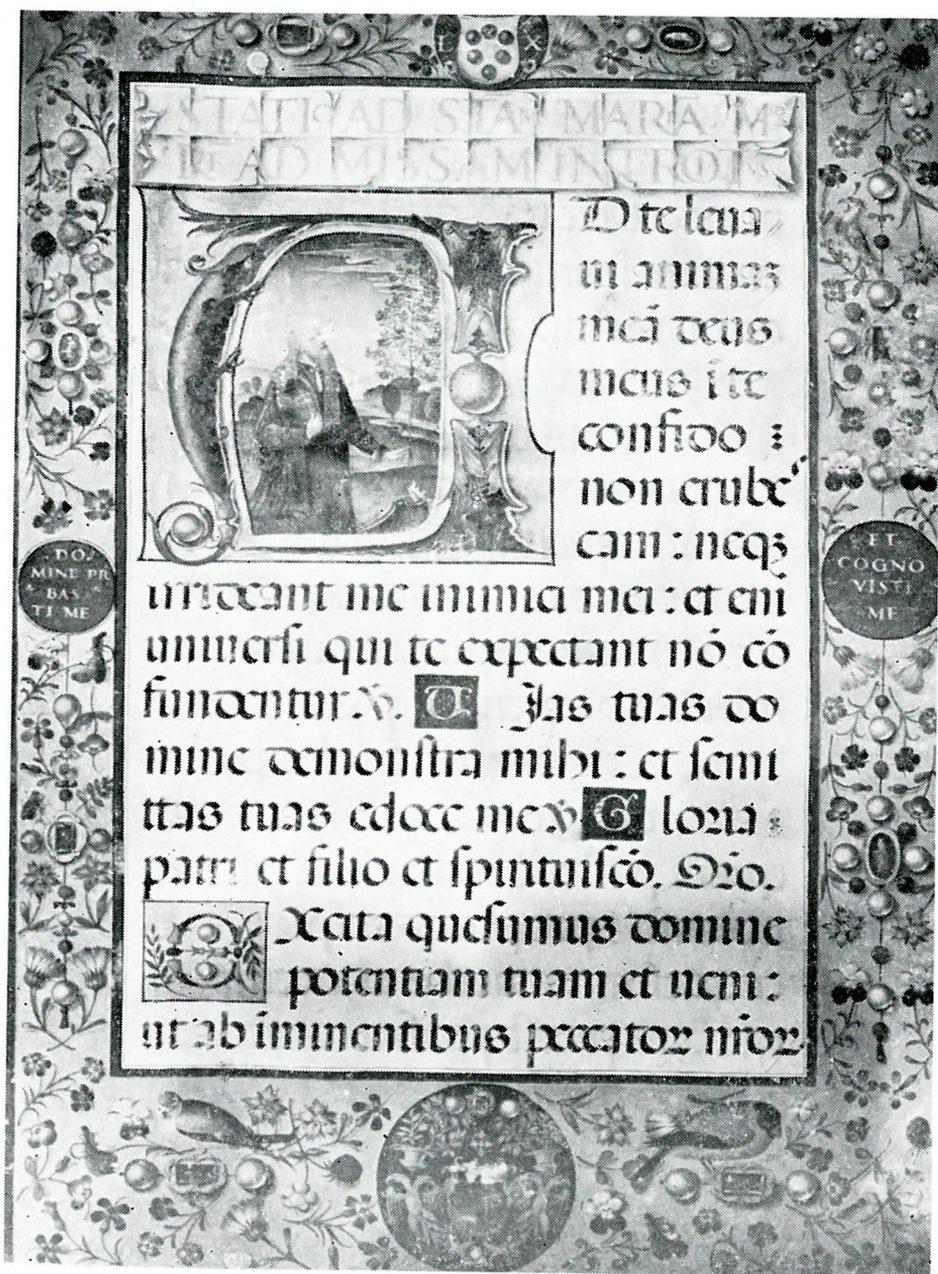
de sus nombres que dizen así El Ld° Andres de alava Elld° Franc° gasca salazar El doctor Al° lopez y refrendada Ju° Lopez de alegría la cual dicha cedula leyda ante los dichos señores se obedecio con el acatamiento debido y mandaron secumplalo por los dichos señores ynquisidores dispuesto por la dicha cedula yquedo recebido por dicho ffamiliar El dicho Luis decardenas Jurado Elld° Castro del castillo Al° caravajal Al° de decardenas eyo Serra° escribano del R°en la dicha ciudad.....
E serra°escrib° del R°

DOCUMENTO NUMERO 2

«En la ciudad de Anduxar a dieysiete dias del mes de julio de myl e quinientos y noventa y tres años enpresença de my el escribano publico desta ciudad de yusoescritos Maria de Billareal biuda de Alonso de Morales rexero vecina de la ciudad que a recibido de luys de albarraçin regidor de la dicha ciudad ciento y cuarenta y cinco ducados de la cobrança de llaves y llamadores y quicios de yerro y çerraduras y engonçaduras de la puerta de sancta maria que fiço alonso de morales su marido con que le acabo de pagar todo lo que fiço al dicho alonso de morales de que se entrego por contenta y entregada sobre que renunció la ley de la no numerata pecunya el que entrego pruebas como en ella se contiene por tanto dada e dio por libre al dicho luys de albarraçin de la dicha obra y obligose de no pedir cosa alguna por raçon de lo susodicho si se lo demandare yo le pusiere que no le valga y le.....dando intereses que se le siguiere y obligo para la relacion de poder a los justicias del rey nuestro señor...entrego carta y escritura a mí por sentencia pasadaen cosa juzgada a lo cual fueron antonio de billareal y lucas de baena vecinos de la dicha ciudad y un testigo lo firmo a ruego de la otorgante poruqe no sabia que yo el dicho escribano doy fe y conozco.—

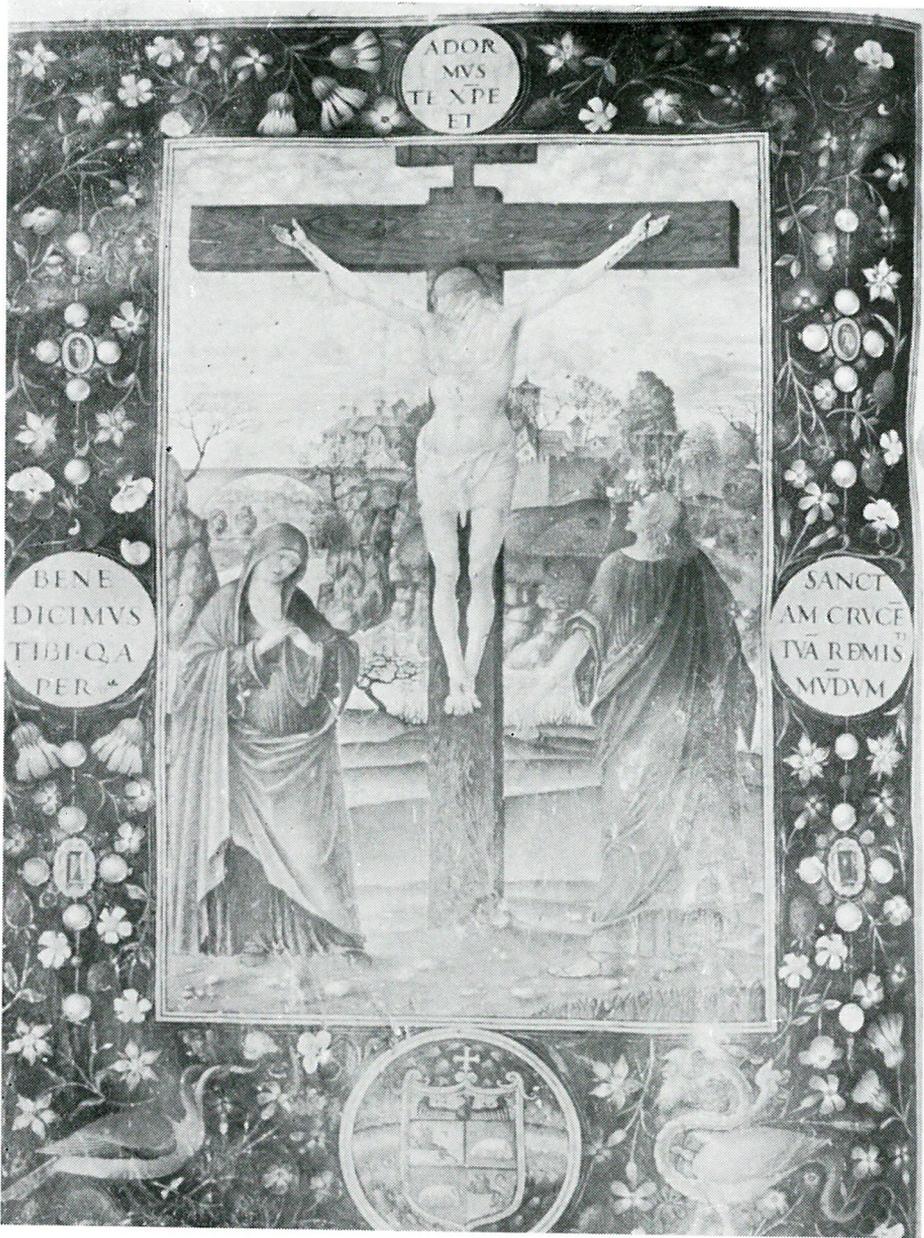
Marcos de vaena

diego gadea.escribano publico.





LAMINA 2



LAMINA 3